

Aragón ha designado a los miembros del Consejo de Dirección del Instituto. Este órgano colegiado del Instituto ha celebrado su reunión constitutiva el 26 de noviembre de 2001, por lo que se ha producido el efecto anudado por la Ley de quedar efectivamente constituido el Instituto. Es decir, esta persona jurídica pública ha adquirido su capacidad jurídica y de obrar para las relaciones jurídicas con terceros.

En cumplimiento de la citada disposición adicional y por considerarlo conveniente para el interés público, esta Presidencia resuelve:

*Primero.*—Anunciar en el «Boletín Oficial de Aragón» la constitución efectiva del Instituto Aragonés del Agua, entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrita al Departamento de Medio Ambiente, creada por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

*Segundo.*—La constitución efectiva del Instituto se ha producido el 26 de noviembre de 2001, al celebrar su Consejo de Dirección su sesión constitutiva.

*Tercero.*—La sede oficial y domicilio fiscal del Instituto Aragonés del Agua se fija en la ciudad de Zaragoza, calle Capitán Portolés, 1-3-5, 8ª planta, sin perjuicio de que su Oficina para la formación de las Bases para la Política del Agua en Aragón tenga la sede en la ciudad de Zaragoza, Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36.

*Cuarto.*—El anagrama y logotipo del Instituto aragonés del Agua es el que se reproduce en el anexo único de la presente Resolución.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2001.—El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, Víctor Longás Vilellas.

#### ANEXO

Logotipo y anagrama del  
Instituto Aragonés del Agua



***RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.***

El artículo 67 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua de Aragón (BOA número 64, de 1-6-2001) habilita al Gobierno de Aragón para dictar reglamentos reguladores de la calidad de los vertidos para garantizar el adecuado funcionamiento y la protección de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Por Orden de 18 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, el titular del Departamento acordó iniciar el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general con el título de «Reglamento de los vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado», en desarrollo del artículo 67 de la citada Ley.

Asimismo, acordó someter el Anteproyecto de disposición

de carácter general a información pública, por el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 33 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley de ordenación y participación en la gestión del agua de Aragón en relación con el artículo 33.d) de la Ley y en ejecución de la Orden de 18 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, esta Dirección resuelve:

*Primero.* Someter a información pública el Anteproyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, durante el plazo de un mes.

*Segundo.* El Anteproyecto de Decreto y el expediente se exhibe en la sede del Instituto Aragonés del Agua (calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 8ª, y en las oficinas de información ciudadana de la Administración de la Comunidad Autónoma. Además, el texto del Anteproyecto puede consultarse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragob.es).

*Tercero.* Durante el periodo de información pública cualquier persona física o jurídica podrá examinar la documentación y formular alegaciones, dirigidas al Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2001.—El Director del Instituto Aragonés del Agua, Francisco Javier Sánchez Muñoz.

***RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001 la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la modificación del proyecto de Parque Eólico «Sora», en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), promovido por Corporación Eólica Sora, S. A.***

La empresa Corporación Eólica Sora, S. A., ha presentado una modificación en el proyecto del Parque Eólico Sora, acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Parque eólico «Sora», en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), promovido por Corporación Eólica Sora, S. A.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2001.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

***RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión de explotación Visiedo I, de arenas y arcillas, en T.T. M.M. de Noguieruelas y Rubielos de Mora y promovida por Losas de Teruel, S. L.***

La empresa Losas de Teruel, S. L. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión de explotación Visiedo I, de arenas y arcillas, en T.T. M.M. de Noguieruelas y Rubielos de Mora (Teruel).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de

4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión de explotación Visiedo I, de arenas y arcillas, en T.T. M.M. de Noguera y Rubielos de Mora y promovida por Losas de Teruel, S. L.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, de Zaragoza y en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, calle San Francisco, n<sup>o</sup> 27, de Teruel.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2001.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental Jesús Villacampa Guío.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca.**

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a las personas relacionadas en el anexo que en los expedientes sancionadores por presuntas infracciones administrativas a la Ley de Pesca, se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial sito en la plaza Cervantes, número 1, 3<sup>o</sup> de Huesca.

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación.

Huesca, 16 de noviembre de 2001.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.

**ANEXO**

*Nombre y apellidos:* Antonio Molina Sánchez.

*Número de expediente:* 35/01.

*Fecha y lugar de los hechos:* 03/06/2001, término municipal de Sopeira.

*Precepto infringido:* Artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca en Aragón, que deben ser sancionados según el artículo 57 de la misma Ley.

*Sanción propuesta:* diez mil pesetas (10.000 pesetas)/sesenta euros con diez céntimos de euro (60,10 euros).

**AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza)**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, relativo a aprobación inicial de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente la modificación

aislada del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en reclasificar terrenos sitos en el barrio de San Sebastián, y la regulación de instalaciones de radiocomunicación.

Queda el expediente a disposición pública por plazo de treinta días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La Almunia de Doña Godina, 28 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE (Zaragoza)**

**ANUNCIO de Ayuntamiento de Pinseque, relativo a modificación del Plan General.**

Aprobado inicialmente por el Pleno Ordinario de 3/12/2001, la Modificación número 1 del Plan General de esta localidad, se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso, presentar alegaciones.

Pinseque, 3 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde, Juan Luis Melús Marqués Juste.

**AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a alteración de calificación jurídica de finca denominada Corraliza de Puy Obil.**

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Tauste en sesión de 5 de octubre de 2001, y con el quórum legal adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Alterar la calificación jurídica de la finca que a continuación se describe:

Terreno segregado de la finca denominada Corraliza de Puy Obil, paraje «Ferriz», de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 396, libro 85 de Tauste, folio 76, finca n<sup>o</sup> 5773. El enclave segregado tiene una superficie de 2-67-50 Has. Parcela Municipal n<sup>o</sup> 8175, Plano 22, polígono 34, parcela n<sup>o</sup> 20-parcial, siendo sus linderos: Norte, pista Val de Perané; Sur, Ayuntamiento de Tauste parcelas n<sup>o</sup> 8172 y 8174; Este, Ayuntamiento de Tauste parcela n<sup>o</sup> 8187; y Oeste, Ayuntamiento de Tauste parcela n<sup>o</sup> 8176. Tiene un valor de 1.605.000 ptas. y calificado jurídicamente como bien comunal pasando a ser considerado como Bien Patrimonial de Propios del Ayuntamiento de Tauste.

*Segundo.*—El destino de la parcela desafectada es la instalación de una explotación de ganado porcino.

*Tercero.*—Dada la naturaleza del terreno se llevará a cabo información pública por plazo de un mes para su cambio de calificación jurídica, y se someterá el expediente a la aprobación de los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.

*Cuarto.*—Que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la oportunidad y legalidad de la expresada alteración de calificación jurídica de dicho bien.

*Quinto.*—Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas gestiones y documentos sean necesarios tendentes a la consecución del fin expresado.

Tauste, 6 de noviembre de 2001.—La Alcaldesa, Rosario Vázquez Martínez.